



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00256 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SAÚL NIÑO BOLAÑOS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, se encuentran recaudadas todas las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 6 de julio de 2017 (fl.208-216), el Despacho, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar al expediente la prueba documental obrante a folios 243-254, allegada a través del apoderado de la entidad demandada, consistente en el informe técnico o prueba pericial que reposa en el proceso No DEMET -2015-17, para efectos de contradicción por las partes y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Se dispone el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.**

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para correr traslado para alegar.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA-BETANCOURTH

Juez

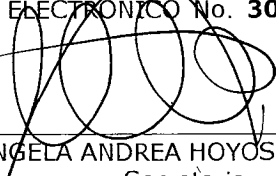
ACT



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **30** del **16 de mayo de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria